



Ibagué, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicación : 73-001-40-03-001-2020-00382-00
Clase de proceso : PERTENENCIA
Demandante : JOSE IVÁN MORALES DIAZ
Demandado : MARIA HERMINDA VELOZA DIAZ Y OTROS

Como quiera que en la sentencia proferida por este Despacho el pasado 05 de julio de 2022 no se ordenó el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda que pesa sobre el bien inmueble objeto del proceso identificado con matrícula inmobiliaria No. 350- 115764 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima, resulta necesario cancelar la misma a efectos de que se proceda con la inscripción de la sentencia. Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-115764 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima comunicadas a esa entidad mediante oficio No. 2227 del 09 de agosto de 2021. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE.

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez